



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 232

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 09 DE JUNIO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 305, PRESENTADA POR DOÑA: **GISELLA PAOLA CASO GASPAS**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 22100778, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 22 DE:

**ANTICIPO DE HERENCIA**, HECHA POR: **FRANCISCO LUIS BERNARDO MUÑOZ ALARCON** Y **EDITH SUSANA LUCANA LIZANO** A FAVOR DE: **MENORES HIJOS NAZARENO CARLOS AMARU MUÑOZ LUCANA** Y **DIEGO AARON ELIAS MUÑOZ LUCANA**, CON FECHA 27 DE ENERO DE 1999, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **YOLANDA VELASQUEZ CARRIÓN**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 66 VUELTA AL 68 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1999 - 2000, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **GISELLA PAOLA CASO GASPAS**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 22100778, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 12 DE JUNIO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. **RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/06/2023 08:25:59-0500





NUMERO VEINTIDOS.-

ANTICIPO DE HERENCIA.-

QUE OTORGAN FRANCISCO LUIS BERNARDO MUÑOZ ALARCON Y EDITH SUSANA LUCANA LIZANO A FAVOR DE SUS MENORES HIJOS MAZAREÑO CARLOS ANARU MUÑOZ LUCANA Y DIEGO AARON ELIAS MUÑOZ LUCANA.-

EN LA CIUDAD DE NASCA, PROVINCIA DEL MISMO NOMBRE, DEPARTAMENTO DE ICA, DE LA REPUBLICA DEL PERU, A LOS VEINTISIETE

DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTINUEVE, ANTE MI YOLANDA VELASQUEZ CARRION NOTARIA ABOGADO DE LA PROVINCIA DE NASCA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N°21446566 Y REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES N°10435242, COMPARECERON DE UNA PARTE, DON FRANCISCO LUIS BERNARDO MUÑOZ ALARCON, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N°22067184, OCUPACION EMPLEADO, CASADO CON EDITH SUSANA LUCANA LIZANO, QUIEN TAMBIEN INTERVIENE, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N°22067183, OCUPACION AMA DE CASA, CON DOMICILIO EN FERMÍN DEL CASTILLO 375 DE LA PROVINCIA DE NASCA, PROCEDEN POR SUS PROPIOS DERECHOS.- LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO Y EXPEDITO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES A QUIENES JUZGUE CON PLENA CAPACIDAD LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO POR EL CUAL COMPARECEN Y DESPUÉS DE HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS CINCUENTICUATRO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO, ME ENTREGARON UNA MÍNUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, PARA QUE SU CONTENIDO, SEA ELEVADO A INSTRUMENTO PÚBLICO, LAQUE SIGNADA CON EL N°19 QUEDA AGREGADA EN SU LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE.-=====

M I N U T A



-escritura-

Nº 071309

SERVO NOTARIO: SÍRVASE Ud. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE ANTICIPO DE HERENCIA, QUE OTORGAMOS NOSOTROS FRANCISCO LUIS BERNARDO MUÑOZ ALARCÓN, con L.E. 22067184 Y EDITH SUSANA LUCANA LIZANO, con L.E. Nº 22067183, AMBOS DOMICILIADOS EN LA CALLE FERMÍN DEL CASTILLO Nº 375 DE NASCA, A FAVOR DE NUESTROS MENORES HIJOS: NAZARENO CARLOS ANARU MUÑOZ LUCANA Y DIEGO AARON ELIAS MUÑOZ LUCANA, DE 13 Y 7 AÑOS DE EDAD, RESPECTIVAMENTE, BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:-----

PRIMERO: QUE LOS SEÑORES: FRANCISCO LUIS BERNARDO MUÑOZ ALARCÓN Y EDITH SUSANA LUCANA LIZANO, SON PROPIETARIOS DEL INMUEBLE URBANO UBICADO EN LA CALLE FERMÍN DEL CASTILLO Nº 375 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA, ENCERRADO DENTRO DE UN ÁREA PERIMÉTRICA DE 121 METROS CUADRADOS 28 DECÍMETROS CUADRADOS, CONTANDO CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE CON UN PASADIZO Y ÉSTE A SU VEZ COLINDA CON PROPIEDAD DE DON AGUSTÍN ANCA YA, POR DONDE MIDE 22 ML., POR EL SUR CON PROPIEDAD DE DOÑA RUTH FIDELINA GARCÍA BORDA POR DONDE MIDE 22.75 ML., POR EL ESTE CON LA CALLE FERMÍN DEL CASTILLO POR DONDE MIDE 5.10 ML.; Y POR EL OESTE CON PARTE DE LA PROPIEDAD DE MARÍA VIOLETA GARCÍA BORDA DE ZEGARRA POR DONDE MIDE 5.30 ML.-----

SEGUNDO: EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, FUE ADQUIRIDO POR ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA-VENTA, CELEBRADA EL 07 DE JUNIO DE 1,988, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE NASCA DR. JUAN RAMÓN PARDO MEYRA, DE SU ANTERIOR PROPIETARIO DON GERMAN ROJAS ENRIQUETA Y ESPOSA.-----

TERCERO: POR MEDIO DE LA PRESENTE MINUTA, LOS ESPOSOS: FRANCISCO LUIS BERNARDO MUÑOZ ALARCÓN Y EDITH SUSANA LUCANA LIZANO, DAN -

// EN ANTICIPO DE HERENCIA A SUS HIJOS: NAZARENO CARLOS AMARU LI-  
CROZ LUCIA Y DIEGO AARON ELIAS NUÑOZ LUCIA, EL INMUEBLE DESCRIT-  
TO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, CON TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECH-  
EXISTE SOBRE EL BIEN, CON SUS AIRES, USOS, COSTUMBRES Y SERVIDUM-  
BRES, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, EL MISMO QUE ESTÁ VALORIZA-  
DO EN LA SUMA DE S/30,000.00( TREINTA MIL NUEVOS SOLES).-----  
CUARTO: LOS ANTICIPANTES DECLARAN QUE EL INMUEBLE MATERIA DEL AN-  
TICIPO SE HALLA LIBRE DE TODO GRAVAMEN, HIPOTECA, EMBARGO, Y CUAL-  
QUIER OTRA MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, QUE TIENDA A RESTRIN-  
GIR EL DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN, Y EN TODO CASO SE OBLIGA A LA  
EVICCIÓN Y SANEAMIENTO CON ARREGLO A LEY.-----  
HACIENDO PRESENTE QUE TODAS LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SE ENCUEN-  
TRAN AL DÍA Y CANCELADAS.-----  
QUINTO: LOS ANTICIPANTES DEJAN EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE RENUN-  
CIAN A CUALQUIER ACCIÓN O EXCEPCIÓN QUE TIENDA A INVALIDAR LOS E-  
FECTOS DEL PRESENTE ANTICIPO LEGAL Y PURO, ASÍ COMO LOS PLAZOS -  
QUE LA LEY SEÑALA PARA INTERPONERLOS.-----  
SEXTO: LOS ANTICIPANTES, POR ENCONTRARSE EJERCENDO LA PATRIA PO-  
TESTAD DE SUS MENORES HIJOS: NAZARENO CARLOS AMARU, Y DIEGO AARÓN -  
ELIAS NUÑOZ LUCIA, Y COMO SUS REPRESENTANTES ESTÁN TOTALMENTE -  
DE ACUERDO Y ACEPTAN QUE EL ANTICIPO DE HERENCIA QUE LES OTOR-  
GAN A LOS ANTICIPADOS, ES SIN RESERVA DE SU PARTE DE NINGUNA CLASE  
AGREGUE Ud. SEÑOR NOTARIO, LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY, DEBIENDO PA-



*-Atestado-*  
Nº 071311

SAR LOS PARTES RESPECTIVOS AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INME-  
BLE CORRESPONDIENTE PARA SU INSCRIPCIÓN. -- NASCA, VEINTISEIS DE E-

NERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTINUEVE. -- FIRMADO: FIRMADO -- FIRMA DE --  
FRANCISCO LUIS BERNARDO HUNZALANÓN. -- FIRMA DE EDITH SUSANA LU-  
CANA LIZANO. -- FIRMA DE NAZARENO CARLOS AMARU MU

AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR LA DRA. MARIA S. MÁRQUEZ ARIAS-  
ABOGADO- C .A.I. Reg.1281 RE.525.

NOTACION EN LAMINUTA.

EL PAGO DE IMPUESTO DE ALCABALA QUEDA SUJETO DE ACUERDO A LO  
QUE DISPONE EL DECRETO LEGISLATIVO Nº776 LEY DE TRIBUTACIÓN -  
MUNICIPAL EN ACTUAL VIGENCIA.

NASCA, VEINTISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTINUEVE.

YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN NOTARIA ABOGADO DE LA PROVINCIA DE NAS-  
CA. -- UN SELLO DE LA NOTARÍA.

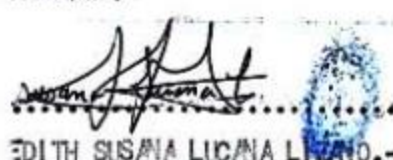
C O N C L U S I O N .....

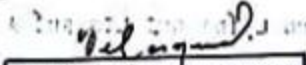
EN SU VIRTUD LEIDA QUE LES FUE A LOS OTORGANTES DE LA PRESENTE ES-  
CRITURA DE ANTICIPO DE HERENCIA, POR MI LA NOTARIO, SE AFIRMA-  
RON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, DÁNDOLA POR FIRME Y VÁLIDA EN  
TODO LOS TÉRMINOS EN QUE ESTÁ REDACTADA, ASI LO DIJERON, OTOR-  
GARON Y FIRMARON; DOY FE.

CONSTANCIA.

YO LA NOTARIO DEJO CONSTANCIA, QUE LA PRESENTE ESCRITURA SE  
ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL N°22 Y CORRE DE FOJAS, SESENTI-  
SEIS VUELTA A FOJAS, SESENTIOCHO VUELTA DE MI REGISTRO  
CORRIENTE DE ESCRITURAS PÚBLICAS, CORRESPONDIENTE AL BIENIO  
EN CURSO: MIL NOVECIENTOS NOVENTINUEVE AL AÑO DOS  
MIL.  
ASIMISMO DEJO CONSTANCIA QUE EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYO  
EL DÍA, VEINTISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTINUE-  
VE.-DOY FE.-TESTADOS FIRMA DE NAZARENO CARLOS AMARU MU - NO VALE.-  
Doy Fe.

  
FRANCISCO LUIS BERNARDO MUÑOZ ALARCÓN.-

  
EDITH SUSANA LICANA LIZANO.-

  
**YOLANDA VELASQUEZ CARRION**  
NOTARIO - ABOGADA DE NASCA

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/06/2023 09:25:37-0500